

APELLIDOS Y NOMBRE:

OPOSICIONES CUERPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO CORTES GENERALES

(PROMOCIÓN INTERNA)

TERCER EJERCICIO

5 de octubre de 2021

CASO PRÁCTICO 2

APELLIDOS Y NOMBRE:

CASO PRÁCTICO 2

La Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Senado está elaborando los documentos necesarios para la licitación del contrato de servicios de mantenimiento del cableado estructurado de la Cámara. Se adjuntan los borradores de pliegos de cláusulas administrativas particulares (anexo I) y de prescripciones técnicas (anexo II)

APELLIDOS Y NOMBRE:

1. Rellene las cláusulas o datos que figuran sombreados en el borrador de pliego de cláusulas administrativas particulares que se adjunta como anexo I. Sombree en amarillo las respuestas.
2. Redacte la memoria justificativa del contrato de servicios al que se refiere el enunciado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Describa los trámites que deben seguirse desde la redacción de los pliegos hasta la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento del cableado estructurado del Senado.
4. Prepare la respuesta a la siguiente consulta formulada por un licitador:

“En relación con la licitación 19/2021, diversos fabricantes nos trasladan que, en las circunstancias actuales, existe un problema mundial de suministros de piezas, lo que imposibilitaría cumplir con el plazo de un mes establecido en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. En este caso, si se mantuvieran durante la ejecución del contrato estas circunstancias ajenas al contratista ¿el órgano de contratación lo consideraría un incumplimiento de contrato imputable al contratista con las posibles consecuencias de penalizaciones o, en su caso, de resolución del contrato, en aplicación de las cláusulas 28 y 36 respectivamente? En caso contrario ¿se podría acreditar el retraso en la ejecución por causas ajenas a la voluntad del contratista, mediante un certificado de la situación por parte del fabricante de la solución propuesta?”



SENADO

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DEL SENADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO	4
<i>CLÁUSULA 1ª. Objeto.....</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.....</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 3ª. Senado.....</i>	<i>4</i>
II. PERFIL DE CONTRATANTE Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA	4
<i>CLÁUSULA 4ª. Perfil de contratante.....</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 5ª. Licitación electrónica.....</i>	<i>4</i>
III. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
<i>CLÁUSULA 6ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.....</i>	<i>5</i>
IV. DURACIÓN	5
<i>CLÁUSULA 7ª. Duración.....</i>	<i>5</i>
V. PRESUPUESTO, REVISIÓN DE PRECIOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
<i>CLÁUSULA 8ª. Presupuesto y revisión de precios</i>	<i>6</i>
<i>CLÁUSULA 9ª. Valor estimado.....</i>	<i>7</i>
VI. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	7
<i>CLÁUSULA 10ª. Información.....</i>	<i>7</i>
<i>CLÁUSULA 11ª. Seguimiento y control.....</i>	<i>8</i>
VII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	8



	<i>CLÁUSULA 12ª. Capacidad y solvencia.</i>	8
	<i>CLÁUSULA 13ª. Certificaciones de Registros de Licitadores.</i>	9
VIII.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	9
	<i>CLÁUSULA 14ª. Características de las proposiciones.</i>	9
	<i>CLÁUSULA 15ª. Procedimiento y plazo para la presentación de las proposiciones.</i>	10
	<i>CLÁUSULA 16ª. Contenido de las proposiciones.</i>	10
IX.	EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	12
	<i>CLÁUSULA 17ª. Mesa de Contratación.</i>	12
	<i>CLÁUSULA 18ª. Apertura y valoración de los sobres.</i>	13
	<i>CLÁUSULA 19ª. Criterios de adjudicación y métodos de valoración.</i>	13
	<i>CLÁUSULA 20ª. Propuesta de clasificación.</i>	13
X.	ADJUDICACIÓN	14
	<i>CLÁUSULA 21ª. Clasificación de las proposiciones.</i>	14
	<i>CLÁUSULA 22ª. Presentación de documentos y verificación de requisitos previos.</i>	14
	<i>CLÁUSULA 23ª. Garantía.</i>	17
	<i>CLÁUSULA 24ª Adjudicación.</i>	18
XI.	RENUNCIA Y DESISTIMIENTO	18
	<i>CLÁUSULA 25ª. Renuncia y desistimiento.</i>	18
XII.	FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO	18
	<i>CLÁUSULA 26ª. Formalización del contrato.</i>	18
	<i>CLÁUSULA 27ª. Naturaleza y contenido del contrato.</i>	18
XIII.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	19
	<i>CLÁUSULA 28ª. Ejecución del contrato.</i>	19
	<i>CLÁUSULA 29ª. Medidas de seguridad.</i>	20



SENADO

<i>CLÁUSULA 30ª. Relaciones laborales.....</i>	<i>20</i>
<i>CLÁUSULA 31ª. Cumplimiento de la normativa laboral y cumplimiento en materia de igualdad de hombres y mujeres.</i>	<i>20</i>
<i>CLÁUSULA 32ª. Protección de datos y confidencialidad.</i>	<i>20</i>
<i>CLÁUSULA 33ª. Pago del precio.....</i>	<i>21</i>
<i>CLÁUSULA 34ª. Subcontratación.....</i>	<i>21</i>
<i>CLÁUSULA 35ª. Cesión del contrato.....</i>	<i>22</i>
<i>CLÁUSULA 36ª. Resolución del contrato.....</i>	<i>22</i>
<i>CLÁUSULA 37ª. Prerrogativas.</i>	<i>23</i>
XIV. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.....	23
<i>CLÁUSULA 38ª. Recursos y jurisdicción.</i>	<i>23</i>



SENADO

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO

CLÁUSULA 1ª. Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento del cableado estructurado del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es: 50312300-8 Mantenimiento y reparación de equipos de redes de datos.

CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.



CLÁUSULA 3ª. Senado.

Cuando corresponda la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, las menciones que la misma efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Senado.

II. PERFIL DE CONTRATANTE Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

CLÁUSULA 4ª. Perfil de contratante.

El Senado difunde exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

El perfil de contratante del Senado se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

CLÁUSULA 5ª. Licitación electrónica.

La presente licitación se tramitará electrónicamente, de manera que la presentación de las proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre el Senado y los licitadores se efectuarán a través de los servicios y herramientas electrónicas, informáticas y/o telemáticas que, a estos efectos, proporciona a órganos de contratación y licitadores la Plataforma de Contratación del Sector Público.



El licitador deberá registrarse en la Plataforma a través del siguiente enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>.

Una vez registrado, el licitador tendrá acceso gratuito a la herramienta de preparación y presentación de ofertas y a todos los demás servicios personalizados que la Plataforma de Contratación del Sector Público ofrece a las empresas para facilitar su contratación con los organismos del Sector Público.

Para poder recibir las notificaciones y comunicaciones que se deriven del procedimiento por correo electrónico, el licitador, una vez registrado en la Plataforma, deberá acceder a su perfil de usuario y suministrar su email a efectos de notificaciones en el campo establecido a tal efecto.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Senado podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

III. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 6ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación ordinaria.

IV. DURACIÓN

CLÁUSULA 7ª. Duración.

El contrato tendrá una duración de dos años, a partir del día 1 de febrero de 2022, o el día que se establezca en el contrato si su formalización se realizara en fecha posterior, quedando fijada su finalización dos años después, sin posibilidad de prórroga.



V. PRESUPUESTO, REVISIÓN DE PRECIOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8ª. Presupuesto y revisión de precios

El presupuesto base de licitación, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el periodo de vigencia del contrato y para la totalidad de las prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas es de sin incluir IVA (....., IVA incluido), con el siguiente desglose por ejercicios presupuestarios:

- 2022 (desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre):
 - o 22.000,00 euros, sin incluir IVA (26.620,00 euros, IVA incluido) para servicios de mantenimiento de cableado y suministro de material (apartado 4 y anexo del pliego de prescripciones técnicas).
 - o 5.500,00 euros, sin incluir IVA (6.655,00 euros, IVA incluido) para suministro de otros materiales a suministrar (apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas).
- 2023 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre):
 - o 24.000,00 euros, sin incluir IVA (29.040,00 euros, IVA incluido) para servicios de mantenimiento de cableado y suministro de material (apartado 4 y anexo del pliego de prescripciones técnicas).
 - o 6.000,00 euros, sin incluir IVA (7.260,00 euros, IVA incluido) para suministro de otros materiales (apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas).
- 2024 (desde el 1 de enero hasta el 31 de enero):
 - o 2.000,00 euros, sin incluir IVA (2.420,00 euros, IVA incluido) para servicios de mantenimiento de cableado y suministro de material (apartado 4 y anexo del pliego de prescripciones técnicas).
 - o 500,00 euros, sin incluir IVA (605,00 euros, IVA incluido) para suministro de otros materiales (apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas).



En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, gastos de embalajes, envasados y manipulación, tasas, licencias, visados, y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

El presupuesto contemplado en esta cláusula constituye el gasto que como máximo podrá realizar el Senado en este contrato en cada periodo considerado y es, por tanto, independiente del precio que efectivamente obtenga el contratista, que dependerá de los servicios de mantenimiento y suministros realizados.

El presupuesto contemplado en cada anualidad para otros materiales a suministrar (apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas) no incluidos en el anexo del citado pliego, constituye el gasto que como máximo podrá realizar la Cámara en el concepto de nuevos materiales, que siendo de la misma naturaleza que los elementos a suministrar (UTP, fibra óptica, ventiladores, material eléctrico, material de canalización, cajas y receptáculos y bandeja ciega), pudieran aparecer en el mercado con posterioridad a la firma del contrato.

En todo caso, se entenderá que la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios económicos 2022, 2023 y 2024.

No procederá la revisión de precios durante el periodo de vigencia del contrato.

CLÁUSULA 9ª. Valor estimado.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, es de

VI. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

CLÁUSULA 10ª. Información.

Los pliegos que rigen el presente procedimiento estarán disponibles en el perfil de contratante del Senado, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se publica la información relativa a los contratos del Senado.



Para acceder a dichos pliegos, así como a la restante documentación e información relativa al presente procedimiento que se publique en la Plataforma, se procederá de la siguiente manera:

1. Acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).
2. Seleccionar “Perfil contratante”.
3. Introducir “Mesa del Senado” en el campo “Nombre O. Contratación” y pulsar el botón “Buscar”.
4. Seleccionar “Mesa del Senado”.
5. Pulsar el botón “Licitaciones”.
6. Seleccionar el presente procedimiento en el listado de licitaciones.

Las empresas interesadas podrán ponerse en contacto con el Servicio de Gestión de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado, a los efectos de plantear consultas o resolver dudas sobre el procedimiento, mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: gestionitic@senado.es, o a través del correspondiente apartado de “Preguntas” en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 11ª. Seguimiento y control.

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Senado. Dicho órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

CLÁUSULA 12ª. Capacidad y solvencia.

Los licitadores deberán acreditar los siguientes extremos:

.....

La acreditación del cumplimiento de los requisitos anteriores se realizará en el momento y forma previstos en las cláusulas 13ª a 16ª y 22ª del presente pliego.



CLÁUSULA 13^a. Certificaciones de Registros de Licitadores.

Tal y como se contempla en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público y sin perjuicio de las restantes previsiones contenidas en el presente pliego, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad para obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

VIII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 14^a. Características de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización para la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

No se admitirán proposiciones cuyas características formales no se ajusten a las que se establecen en el presente pliego. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que incluyan en el sobre A (Documentación administrativa) documentos que, conforme a lo establecido en este pliego, deban figurar en el sobre B (Documentación de carácter técnico y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas).



CLÁUSULA 15ª. Procedimiento y plazo para la presentación de las proposiciones.

La preparación y presentación de las proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores para tal fin.

Durante el proceso de presentación de la proposición, la propia herramienta de preparación y presentación de ofertas requerirá al licitador que firme electrónicamente todos los sobres que la conforman.

En relación con el tamaño de los archivos que conforman las ofertas, deberán seguirse las indicaciones facilitadas en las correspondientes guías que dicha Plataforma pone a disposición de los licitadores.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

La Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores el siguiente correo electrónico para consultas sobre el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas: licitacionE@hacienda.gob.es.

El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el día 1 de noviembre de 2021 a las 14:30 horas.

CLÁUSULA 16ª. Contenido de las proposiciones.

La proposición para tomar parte en el procedimiento constará de dos sobres. En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre A

Título: “Documentación administrativa”.

En este sobre deberá incluirse la siguiente documentación:



.....

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales

.....

Las empresas extranjeras

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 140.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, las circunstancias relativas a los requisitos que en el presente procedimiento se exigen deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la formalización del contrato.

Sobre B

Título: “Documentación de carácter técnico y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas”.

En este sobre deberá incluirse la siguiente documentación:

1. Documentación de carácter técnico

El licitador declara que cumple los requisitos del pliego de prescripciones técnicas debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificado Commscope como partner de instalación *Premier* o *Select* para la instalación de productos Systemax.
- Detalle de los servicios requeridos.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

2. Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

La proposición económica estará firmada por el licitador o su representante, se formulará en euros y deberá indicar como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido, todo ello según el modelo que figura como Anexo II del presente pliego.

Para cumplimentar la oferta deberán tener en cuenta lo siguiente:



SENADO

- Las ofertas se presentarán con un máximo de dos decimales. En el caso de los precios subtotales (resultado de multiplicar el precio unitario por la cantidad anual estimada) se realizará el redondeo sobre el segundo decimal.
- Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo, estatal, autonómico o local, excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.
- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no contuviese todos y cada uno de los precios solicitados tanto unitarios como globales, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 17ª. Mesa de Contratación.

A efectos del procedimiento y para la valoración de las ofertas, así como para la elevación de la correspondiente propuesta a la Mesa del Senado, se constituye una Mesa de Contratación integrada por:

- Presidenta: Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos del Senado.
- Vocales:
 - o Interventor del Senado.
 - o Letrada-Jefa de la Asesoría Jurídica del Senado.
 - o Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado.
- Secretaria (con voz pero sin voto): Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado.



CLÁUSULA 18ª. Apertura y valoración de los sobres.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a abrir y examinar los sobres A para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir el sobre B de los licitadores admitidos.

Las valoraciones realizadas por la Mesa de Contratación se llevarán a cabo, en todo caso, de acuerdo con los criterios de adjudicación y métodos de puntuación contemplados en la cláusula siguiente.

La Mesa de Contratación dejará constancia documental de todas sus actuaciones.

CLÁUSULA 19ª. Criterios de adjudicación y métodos de valoración.

El único criterio que servirá de base para la adjudicación es la proposición económica.

La puntuación de la proposición económica se obtendrá de multiplicar la oferta más baja por 100 y el resultado de tal operación se dividirá por el importe de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá apreciar el carácter anormalmente bajo de las ofertas que se presenten, de acuerdo con lo establecido en
A estos efectos, cuando se identifique una oferta incurso en presunción de anormalidad, el plazo que se otorgará al licitador que la haya presentado para que la justifique y desglose razonada y detalladamente será de hábiles, contados desde

CLÁUSULA 20ª. Propuesta de clasificación.

De conformidad con los criterios establecidos en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de clasificación por orden decreciente a la Mesa del Senado.



La Mesa de Contratación podrá solicitar en cualquier momento de sus actuaciones los informes técnicos que considere necesarios y tengan relación con el objeto del contrato. Asimismo, podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

X. ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 21^a. Clasificación de las proposiciones.

Sobre la propuesta de la Mesa de Contratación, la Mesa del Senado o, el órgano en quien delegue, procederá a la clasificación de las propuestas presentadas por orden decreciente y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta la documentación a que se refiere la cláusula siguiente.

La Mesa del Senado podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios siempre que tengan relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 22^a. Presentación de documentos y verificación de requisitos previos.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador, así como de que sus fines, objeto o actividades se corresponden con las prestaciones del contrato. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada. Las sociedades, mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. El que acuda a la licitación en representación de otros deberá acompañar poder notarial bastante al efecto (inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de sociedades) y acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. Los documentos citados serán originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

2. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



3. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Los licitadores acreditarán su solvencia por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

○ Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.

El volumen anual de negocios de cualquiera de los tres últimos años concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato (45.000,00 euros, IVA no incluido).

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar sus cuentas anuales relativas a cualquiera de los tres últimos años concluidos, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, deberá presentar las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

○ Solvencia técnica o profesional

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al del objeto del contrato. Se determinará que los trabajos realizados son del mismo tipo o naturaleza cuando los tres primeros dígitos del código CPV correspondiente a su objeto coincidan con los tres primeros dígitos del código CPV correspondiente al objeto del contrato (503).

La facturación anual acumulada por la realización de estos trabajos en cualquiera de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, igual al 70% del valor anual medio del contrato (21.000,00 euros, IVA no incluido).

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar una declaración sobre los trabajos efectuados en el curso de los tres últimos años concluidos que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (Anexo III del presente pliego). Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;



cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

No obstante, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del apartado 1 del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Comprobante bancario acreditativo de haber reembolsado mediante transferencia bancaria el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

5. Justificante de haber constituido la garantía contemplada en la cláusula siguiente.

- Si la garantía se ha constituido mediante transferencia bancaria, se deberá presentar comprobante bancario acreditativo de dicha transferencia.
- Si la garantía se ha constituido mediante aval o contrato de seguro de caución, se deberá presentar documento acreditativo expedido por la correspondiente entidad avalista o aseguradora. En relación con este documento, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - De conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se admitirá documento original electrónico o copia electrónica auténtica de documento en formato papel, en cuyo caso, dicha copia deberá cumplir los requisitos contemplados en el artículo 27 de la mencionada Ley 39/2015.
 - Igualmente, el Senado podrá admitir copia digital del aval o seguro de caución firmada electrónicamente por el licitador, en cuyo caso, el licitador se compromete a aportar el documento original en formato papel en el momento en que sea requerido por el Senado.

6. Declaración del licitador relativa a los medios técnicos, materiales y/o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato (Anexo IV del presente pliego). La efectiva e inmediata adscripción de estos medios se considerará obligación



esencial a los efectos previstos en el art. 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. Declaración responsable del licitador relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución contempladas en la cláusula 28ª del presente pliego (Anexo V).

8. En caso de que el licitador haya recurrido a la solvencia o medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá presentar una declaración mediante la cual dichas entidades se comprometan a que el licitador dispondrá efectivamente de esa solvencia o medios durante toda la duración de la ejecución del contrato.

Los documentos solicitados en los apartados 1 y 3 podrán sustituirse de acuerdo con el art. 96 de la Ley de Contratos del Sector Público por el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que haya sido emitido como máximo en los 15 días anteriores a su presentación, con el fin de acreditar la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigibles, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la ausencia de prohibiciones de contratar, en la forma prevista en dicho artículo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de tres días para que los corrija o subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación y, en su caso, de subsanación, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Mesa del Senado.

CLÁUSULA 23ª. Garantía.

.....



CLÁUSULA 24ª Adjudicación.

La Mesa del Senado, o el órgano en quien delegue, procederá a la adjudicación dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refieren las cláusulas anteriores.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

XI. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

CLÁUSULA 25ª. Renuncia y desistimiento.

Corresponde a la Mesa del Senado la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la formalización.

Los licitadores serán compensados de los gastos en que hubiera incurrido siempre que éstos estuvieran debidamente justificados.

XII. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26ª. Formalización del contrato.

La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación y se publicará en la forma establecida en el artículo 154 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 27ª. Naturaleza y contenido del contrato.

El contrato tiene carácter administrativo y formarán parte del mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y las propuestas técnica y económica.



XIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28ª. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, siempre de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Senado al contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Senado o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, el Senado podrá resolver el mismo o imponer las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las relaciones con la empresa contratista se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.

El Senado, mediante su Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, determinará si las prestaciones realizadas por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud laborales, así como el de los convenios sectoriales y territoriales aplicables, a cuyo efecto, tal y como se contempla en la cláusula 22ª del presente pliego, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá firmar y aportar, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la declaración responsable que se adjunta como Anexo V, en la que la empresa garantiza el cumplimiento de esas condiciones especiales, sectoriales o territoriales de ejecución y se compromete a su mantenimiento durante el periodo de ejecución del contrato. En caso de incumplimiento, se podrán imponer las penalidades previstas en el apartado 1 del artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.



CLÁUSULA 29ª. Medidas de seguridad.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

CLÁUSULA 30ª. Relaciones laborales.

El Senado será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Senado y el contratista, ni entre el Senado y el personal de aquél.

CLÁUSULA 31ª. Cumplimiento de la normativa laboral y cumplimiento en materia de igualdad de hombres y mujeres.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

Asimismo, deberá adoptar, durante la ejecución del contrato, todas aquellas medidas que resulten de aplicación y vayan encaminadas a promover la igualdad de mujeres y hombres, en particular las contempladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CLÁUSULA 32ª. Protección de datos y confidencialidad.

Los licitadores y el Senado se encuentran obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Los licitadores quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

En particular, la empresa adjudicataria -que, a estos efectos, tendrá la consideración de encargado del tratamiento-, se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Senado conforme a las instrucciones de éste, a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el contrato y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas; y a aplicar las medidas de



seguridad adecuadas al nivel de riesgo evaluado para esta actividad de tratamiento. Una vez finalizada la relación contractual, la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Senado los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

Los datos que faciliten los licitadores serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es el Senado. Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Senado.

El Senado cuidará de que no se divulgue la información facilitada por las empresas que éstas hayan señalado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 33^a. Pago del precio.

El Senado abonará mensualmente, por períodos vencidos, el importe correspondiente a los servicios para el mantenimiento y suministros efectivamente realizados, conforme al desglose que se recoge en el modelo de oferta económica y previa comprobación fehaciente y recepción conforme por parte del Senado.

La facturación, que será electrónica, deberá incluir el detalle de los servicios realizados y del material suministrado, con indicación de elementos, cantidades y precios unitarios, así como del periodo de mantenimiento, y deberá presentarse a través del punto general de entrada de facturas electrónicas que a tal efecto tenga establecido el Senado.

En relación con el contenido de las facturas debe tenerse presente que la unidad encargada de tramitar la factura es, en el presente procedimiento, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es y el órgano de contratación es

CLÁUSULA 34^a. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.



De acuerdo con lo previsto por el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Senado podrá solicitar a los contratistas una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago; así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. El incumplimiento de estas obligaciones, que se considerarán condiciones esenciales de ejecución, permitirá al Senado la imposición de penalidades; cuya cuantía será del cinco por ciento del precio de adjudicación del contrato hasta el límite del precio del subcontrato.

El contratista podrá nombrar al subcontratista subencargado de protección de datos. En este caso, el subcontratista quedará sujeto a las mismas instrucciones, obligaciones y derechos en materia de protección de datos que el contratista. Si se produjese algún incumplimiento por parte del subcontratista, la responsabilidad recaerá sobre el contratista.

CLÁUSULA 35ª. Cesión del contrato.

El contratista podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que se cumplan los requisitos contemplados en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

CLÁUSULA 36ª. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- La falta de reposición, ampliación o reajuste de la garantía en el plazo establecido.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 32ª del presente pliego.
- El incumplimiento del compromiso de adscribir efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y/o



SENADO

humanos recogidos en la oferta, así como, en todo caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento.

CLÁUSULA 37^a. Prerrogativas.

La Mesa del Senado ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos de la Mesa del Senado ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

XIV. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 38^a. Recursos y jurisdicción.

Contra los acuerdos de la Mesa del Senado adoptados en relación al procedimiento de adjudicación o con los efectos, cumplimiento y extinción del correspondiente contrato podrá interponerse



SENADO



SENADO

**PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DEL
SENADO**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1. OBJETO	2
2. SITUACIÓN ACTUAL	2
2.1 Cableado estructurado.....	2
2.2 Canalizaciones.....	2
3. SERVICIOS QUE SE REQUIEREN.....	3
4. SUMINISTRO DE MATERIAL Y CALIDAD TÉCNICA.....	4
5. SUMINISTRO DE OTROS MATERIALES	5
6. GARANTÍA.....	5
ANEXO	6



1. OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento del cableado estructurado del Senado, de conformidad con lo previsto en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas particulares.

Comprende, por un lado, las tareas para realizar dicho mantenimiento (instalación de puntos de red, de canalizaciones, cableado, reparación de averías, etc) y, por otro, el suministro de materiales para poder llevarlo a cabo.

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.1 Cableado estructurado

El Senado dispone en sus dos edificios, Palacio y Ampliación, de un sistema de cableado estructurado (SCE) diseñado en topología de estrella y realizado en su totalidad con la tecnología Systimax de CommScope.

Con dicho sistema de cableado se da servicio a los usuarios con cable de 4 pares 3071E GigaSpeed de categoría 6 (LSZH) de Systimax y, por otro lado, se realizan las uniones troncales hacia el core de la red, con un doble enlace (principal y redundante) con cable interior de 6 fibras LazrSpeed 300LS de Systimax. Todo el sistema se encuentra instalado y certificado por distribuidores debidamente acreditados y posee la garantía del fabricante. Además, la electrónica de red actual del Senado está preparada para poder alimentar mediante POE (Power Over Ethernet) los teléfonos IP que forman parte del sistema. El centro de proceso de datos (en adelante, CPD) del Senado sigue una estructura “top of the rack” en la cual se enlazan los conmutadores a los cores de la red mediante enlaces directos de fibra, del tipo LazrSpeed 550 LSZH de 12 fibras MPO-MPO.

2.2 Canalizaciones

El Senado, para todas y cada una de las canalizaciones por las que discurre su sistema de cableado, sigue las recomendaciones recogidas en las normas europeas publicadas por el CENELEC y traducidas por AENOR, en especial las UNE-EN50174-2/3. Asimismo, cumple con todas las normativas de obligado cumplimiento que para estos fines son exigidas.

Todos los puntos discurren por canalizaciones de bandeja cerrada de acero galvanizado de 300mm x 100mm, o su equivalente en tubo carrujado metálico tipo Aceroflex recubierto de PVC de medida PG36 (diámetro interior de 40 mm.). Este



tipo de canalización se utiliza desde el armario hasta la caja de registro más cercana al extremo final del punto, y desde ahí hasta la terminación en la caja donde se da servicio. Se distribuye mediante tubo de iguales características, pero de menor medida: PG21 (23 mm de diámetro interior).

Existe una excepción en las canalizaciones que dan servicio a los puntos de acceso inalámbricos, debido a que a estos puntos no se finalizan en cajas de características iguales a las del resto de puestos genéricos, sino que, en este caso, sólo se finaliza en esta caja el punto de datos (RJ45), y además su ubicación puede ser variable, por lo que la canalización se realiza con tubo, sin fijaciones permanentes, de iguales características, pero de 18mm de diámetro (PG16). Los diámetros de los tubos siempre se refieren a medida interna, nunca externa.

Las canalizaciones transitan a través de falsos techos o falsos suelos, agrupándose en bandejas o tubos cada vez mayores según se van acercando al CPD o al rack asociado, y terminando en una bandeja por la que circulan todos los cables hacia dichos armarios, en donde se encuentra la electrónica de red.

3. SERVICIOS QUE SE REQUIEREN

El contratista deberá realizar el mantenimiento evolutivo y/o correctivo de todas las instalaciones del sistema de cableado estructurado del Senado.

Para ello, realizará las tareas que se describen a continuación y proporcionará todos los materiales necesarios que se detallan en el Anexo:

- Instalación de puntos de red, consistente en el tendido de cable desde el repartidor del cableado estructurado hasta el punto de conexión, instalación del conector y conexión al módulo de reparto o parcheo.
- Certificación Commscope de la instalación de los puntos de red.
- Envío mensual de la certificación de los puntos instalados o mantenidos.
- Instalación de canalizaciones (tubos, canaleta, etc.), en caso necesario.
- Tendido de nuevos tramos de cableado por las canalizaciones.
- Trabajos en los armarios repartidores de red.
- Detección y reparación de averías en el sistema de cableado estructurado.
- Otros trabajos de mantenimiento del sistema de cableado estructurado del Senado, como retirada de cableado existente, tendidos temporales de cableado, etc...



SENADO

A efectos de valoración por los licitadores, sin que suponga para el Senado compromiso alguno, se reflejan en el anexo las cantidades anuales estimadas.

Todas las instalaciones de red de cableado realizadas, tendrán que ser conformes a la normativa vigente, así como seguir los criterios que para este propósito se establezcan desde organismos de normalización. Será de aplicación la normativa local, nacional o europea publicada.

Los trabajos, materiales, desplazamiento, así como la mano de obra se facturarán conforme a los precios que figuren en la propuesta del contratista en los términos contemplados en la cláusula 33ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Se realizará el pago de los suministros y servicios con carácter mensual siempre que en dicho período se hubiesen realizado tareas y se hubiese suministrado material, previa la emisión del correspondiente albarán que se entregará al responsable designado por el Senado quien lo firmará.

El tiempo máximo de inicio de trabajos por avería será de dos días laborables desde el aviso al contratista por parte del Senado.

El tiempo máximo de inicio de trabajos programados será de cuatro días laborables desde el aviso al contratista por parte del Senado.

Las tareas requeridas se realizarán preferentemente en horario laboral que es el siguiente: de lunes a jueves, de 9 a 15h y de 16 a 19h y el viernes, de 9 a 15h.

Se acordará con el contratista el método de comunicación de averías y trabajos programados que se consideren necesarias.

4. SUMINISTRO DE MATERIAL Y CALIDAD TÉCNICA

Para llevar a cabo las tareas de mantenimiento del cableado estructurado descrito en el apartado anterior, el contratista deberá suministrar los materiales correspondientes y que se describen en el anexo del presente pliego y cuyos precios deben ofertarse cumplimentando el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares ("modelo de proposición económica) tal y como se explica en su cláusula 16ª ("Contenido del sobre B"), sin introducir ningún cambio en los materiales que se requieren.

Las referencias a marcas, protocolos, certificaciones o estándares que se indiquen a lo largo de este pliego deberán entenderse acompañadas de la mención "o equivalente". Al presentar su oferta, el licitador debe ajustarse a la terminología utilizada en este pliego.



SENADO

Se acordará con el contratista el método de petición de material.

La empresa contratista garantizará que los materiales entregados sean originales y se corresponden con las calidades ofertadas, no pudiendo cambiar ni alterar estas bajo ningún concepto.

El Senado se reservará la facultad de comprobar que se trata de materiales originales, su calidad y su adecuación a lo demandado mediante los procedimientos o pruebas que estime pertinentes.

5. SUMINISTRO DE OTROS MATERIALES

Si durante la vigencia del contrato, se descatalogase alguno de los materiales que se relaciona en el anexo al presente pliego y al que se refiere el apartado anterior, se podrá sustituir por otro equivalente o de superiores características previo acuerdo con el Senado. En caso de que su precio fuera superior al precio unitario consignado en la oferta del elemento descatalogado, el importe del nuevo no podrá exceder en más del 20% del inicial. Asimismo, si durante la vigencia del contrato apareciesen en el mercado nuevos materiales de la misma naturaleza que los elementos a suministrar en el presente contrato (UTP, fibra óptica, ventiladores, material eléctrico, de canalización, cajas y receptáculos y bandeja ciega) el Senado podrá adquirirlos

En ambos casos, será necesario, para determinar el precio unitario de los materiales, el acuerdo previo entre el contratista y el Senado, con el límite del presupuesto máximo de licitación por año que se recoge en la cláusula 8ª, con el desglose especificado para "otros materiales".

6. GARANTÍA

Los trabajos realizados para el mantenimiento del cableado tendrán una garantía durante un período mínimo de 3 años desde su realización.

Los materiales deberán contar con una garantía estándar del fabricante.



SENADO

ANEXO



Cantidades anuales estimadas	Descripción Material
	UTP
10	Cable 4 pares 3071E-C ETL LSZH CAT6 U/UTP GigaSPEED XL® blanco, 1000 ft (305 m) . CPR Class: Cca s1 d1 a1. Ref.: 760241924
180	MODULO CAT6 GIGASPEED XL Marfil, Blanco y Negro. Ref.,s: 700206717, 700206725 y 700206667 respectivamente.
20	Latiguillo RJ45-RJ45 CAT6 GIGASPEED XL 3 FT . Ref. CPC3392-03F003
20	Latiguillo RJ45-RJ45 CAT6 GIGASPEED 7 FT . Ref. CPC3392-03F007
20	Latiguillo RJ45-RJ45 CAT6 GIGASPEED 9 FT . Ref. CPC3392-03F009
10	Latiguillo RJ45-RJ45 CAT6 GIGASPEED XL 15FT . Ref. CPC3392-03F015
10	Latiguillo fino RJ45-RJ45 CAT6 GIGASPEED 3 FT . Ref. CO166S2-03F003
10	Latiguillo fino RJ45-RJ45 CAT6 GIGASPEED 7 FT . Ref. CO166S2-03F007
3	Panel M2000 vacío 24 ptos. para GigaSpeed XL y X10D. Ref.: 760207274
3	Pasahilos negro 19" horizontal 1U con 5 ganchos. Ref. 760038240
1	Panel PATCHMAX 24PORT Cat6 Gigaspeed Systimax
	FIBRA ÓPTICA
1	CABLE INTERIOR Preterminado LazrSPEED 550LS 12 fibras IPD MPO(f)-MPO(f) 60 Ft . Ref. FJXMPMPAD--MBF060
1	12F IPD, LS550, MPO (f)/MPO(f), LSZH, 50 Ft . Ref. FJXMPMPAD-MBF050
70	CABLE INTERIOR LazrSPEED 550 12 FIBRAS. CPR Clase: Dca s1a d1 a2. Ref. 760012161. Estimación por metro
30	CABLE INTERIOR LazrSPEED 550 6 FIBRAS. CPR Clase: Dca s1a d1 a2. Ref. 700012153. Estimación por metro
30	CABLE INTERIOR LazrSPEED 550 24 FIBRAS.CPR Clase : Dca s1a d1 a1. Ref. 760019117. Estimación por metro
50	CABLE INTERIOR/EXTERIOR OS2 TeraSPEED 72 fibras. CPR Dca s2 d1 a1. Ref. 760086538. Estimación por metro
1	PANEL 360G2 Ipatch Ready 1U PARA 4 Módulos (con todos los accesorios incluidos) Ref. 760193755
1	Panel 600G2 PARA 24 ACOPLADORES LC Duplex Ref. 760033845
10	ACOPLADOR LC DUPLEX LazrSPEED Ref. 108622887
10	CONECTOR LC MULTIMODO PRE-RADIUS. Ref. 760034181
4	MODULO DE FUSION monomodo LazrSPEED® 24 LC con pigtails 24LC/APC con pigtail. Ref. 760221705
4	MODULO DE FUSION multimodo LazrSPEED® 24 LC con pigtails. Ref. 760221697



1	MODULO 360G2 LazrSPEED iPatch ready CON 12 LC con pigtails. Ref. 760109470
1	Latiguillo LazrSPEED 550 OM4 LC-LC 4 Ft. Ref. FFXLCLC42-MXF004
1	Latiguillo LazrSPEED 550 OM4 LC-LC 10 Ft. Ref. FFXLCLC42-MXF010
1	FUSIONADO DE FIBRA mediante Pigtail y certificación
	VENTILADORES
2	Unidad Ventilación Techo (ventiladores individuales), con tapa para techo de rack con 4 ventiladores
20	Ventiladores para Racks unitarios
5	Termostato de ambiente
	MATERIAL ELÉCTRICO
2	Manguera RVK 3 x 2,5 mm ² LSZH (100m) Clase CPR Cca s1 d1 a1.
4	Base Doble schuko Standard con obturador de protección y piloto indicador. Compatible con Cymen BTicino, Quintela y STC/ Consentino
	MATERIAL DE CANALIZACIÓN
30	Racor para tubo carrujado metálico con forro de PVC PG16 con continuidad de tierra + tuerca
30	Racor para tubo PG21 con continuidad de tierra + tuerca
15	Racor para tubo PG29 con continuidad de tierra + tuerca
5	Racor para tubo PG36 con continuidad de tierra + tuerca
3	Rollo de 25 metros de Tubo carrujado metálico con forro de PVC PG-16 18x22 (int. X ext.)
3	Rollo de 25 metros de Tubo ídem del anterior PG-21 23x28 (int. X ext.)
2	Rollo de 25 metros de Tubo ídem del anterior PG-29 31x37 (int. X ext.)
2	Rollo de 25 metros de Tubo ídem del anterior PG-36 40x46,2 (int. X ext.)
	CAJAS Y RECEPTÁCULOS
150	Caja metálica tipo telefónica (100x100 mm) igual a las ya existentes.
10	Placa con embellecedores 45x45mm con ventanilla para 2 RJ45 de Systimax
1	Caja de acero 155x105x51 mm empotrable en pared con embellecedores para RJ45 y 4 enchufes schuko incluidos
1	Caja de registro de acero galvanizado de 206x156x83 mm de superficie con tapa ciega
1	MOSAIC II soporte 2M para DIN. (Para 2 conectores en bastidor)



BANDEJA CIEGA	
8	Mts. Canal metálico ciego 300x100 galvanizado sendmizir.
5	Tapa recta metálica 300 galvanizado sendmizir.
4	Curva 90° Click galvanizado sendmizir
5	Tapa Curva 90° Click galvanizado sendmizir
4	T Click galvanizado sendmizir
10	Tapa T click galvanizado sendmizir
20	Unión Lateral galvanizado sendmizir
20	Unión Central galvanizado sendmizir
20	Soporte Techo Splus 300 galvanizado sendmizir.
MANO DE OBRA	
500	Tarea dentro del horario laboral. H. Laboral: (L-J) de 9h-15h y 16h-19h y (V) de 9h-15h). Estimación en horas
12	Tarea fuera del horario laboral. Estimación en horas
DESPLAZAMIENTO.	
22	Desplazamiento (1 unidad por equipo de 4 personas / día)

Nota: Las cifras que aparecen en negrita indican la unidad a la que se refieren las cantidades anuales estimadas que figuran en la columna de la izquierda. Por ejemplo:

Cantidades anuales estimadas	Descripción Material
	UTP
10	Cable 4 pares 3071E-C ETL LSZH CAT6 U/UTP GigaSPEED XL® blanco, 1000 ft (305 m) . CPR Class: Cca s1 d1 a1. Ref.: 760241924

Significa que las cantidades anuales estimadas son 10.000 ft (3.050 m).